

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Le informo al señor Juez que:

- Mediante auto de facha ocho (8) de agosto del presente año, se avocó conocimiento del presente proceso de impugnación de la paternidad.
- El 11 de septiembre avante, la parte actora allegó comprobante de consignación a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, correspondiente al costo de la prueba de ADN.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

TFN-235
2022-00132-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, se señalan las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) del día miércoles dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023), la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de la Justicia del municipio de Supía, Caldas.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente la madre, el menor de edad y el padre demandante, llevarán las cédulas de ciudadanía y fotocopia de las mismas, copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia. Cíteseles por secretaría y adviértaseles que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia.

Comuníquesele esta decisión al médico legista, remítasele el formulario diligenciado para la prueba de ADN y el comprobante de pago de la prueba de ADN conforme a lo allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 157
DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario